

MIÉRCOLES, 29 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 42

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2012-2433 *Resolución de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a los límites aplicables para el año 2012 de la cuantía de la reducción en la base del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida.*

La Disposición Adicional Única del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado establece que "La Dirección General competente en materia de tributos dictará cada año Resolución en la que se enumere las cuantías que limitan la Reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones regulada en el apartado 2 del artículo 4 de la presente Ley. Dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria".

En el citado artículo 4.2, del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, actual artículo 5.2 conforme a la última redacción de dicha norma dada por la Ley de Cantabria 11/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, se determina que el límite de la referida reducción será el duplo de la cuantía indemnizatoria recogida en el sistema de valoración de daños a personas en accidentes de circulación, tomándose las cuantías actualizadas publicadas anualmente mediante resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Con fecha 6 de febrero de 2012 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2012 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

Sobre la base de cuanto antecede, esta Dirección General de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria ha acordado:

Dar publicidad a las cuantías que limitan la reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones establecida en el artículo 5.2 del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado, que incorpora como anexo las cuantías actualizadas de las mismas, aplicables para el año 2012.

Santander, 23 de febrero de 2012.

La directora general de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria,
Natividad Fernández Gómez.

MIÉRCOLES, 29 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 42

ANEXO

BENEFICIARIO	LÍMITE DE LA REDUCCIÓN
CÓNYUGE	222.917,66 euros
DESCENDIENTE O ADOPTADO MENOR DE EDAD	334.376,44 euros
DESCENDIENTE O ADOPTADO MAYOR DE EDAD Y MENOR DE 30 AÑOS	241.494,12 euros
DESCENDIENTE O ADOPTADO MAYOR DE 30 AÑOS	111.458,82 euros
ASCENDIENTE O ADOPTANTE QUE CONVIVIERA CON CAUSANTE	204.341,16 euros
ASCENDIENTE O ADOPTANTE QUE NO CONVIVIERA CON CAUSANTE	148.611,74 euros

2012/2433

CVE-2012-2433